

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 134/05.

N° 187 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA PROY. DE RE-
SOL. RATIFICANDO LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 149/05.

Entró en la Sesión 19/05/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

187

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE

DEPARTAMENTO DE LEGISLACION
SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO 144
19.05.05
MESA DE ENTRADA
Nº 87 Hs. - FIRM.

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº

149/05

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 14 ABR. 2005

VISTO Y CONSIDERANDO el Convenio de Cooperación firmado entre el Vicepresidente 2º, a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, Legislador Damián LÖFFLER, y el Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Tolhuin, Dn. Telmo Ismael BENITEZ

Que la Dirección de Cómputos de esta Cámara ha asistido técnicamente al mencionado Concejo por lo que ha sido necesario la realización de un Convenio de Cooperación entre la Legislatura Provincial y el Concejo Deliberante.

Que ello se debe a que la Legislatura ha sido pionera en desarrollar programas de Informatización y Gobierno Electrónico, en la faz organizacional de la Administración Pública, el desarrollo integral de los recursos humanos, la informatización y la gestión de compras públicas, contando además con el personal capacitado, las metodologías y transferencia de tecnología para efectuar asistencias técnicas y proyectos para la optimización de los sectores públicos provinciales.

Que por ello, corresponde ratificar "ad referendum" de la Cámara Legislativa, el Convenio de Cooperación firmado entre el Poder Legislativo y el Concejo Deliberante de la ciudad de Tolhuin, el día 30 de Marzo del 2005, cuya copia se adjunta a la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, según lo previsto por la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todo sus términos el Convenio de Cooperación, firmado entre el Vicepresidente 2º a cargo de la Presidencia, Legislador Damián LÖFFLER y el Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Tolhuin, Dn. Telmo Ismael BENITEZ, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Cumplido. archívese

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº
ES COMPAÑIEL

149 / 05

EDITESTELNACIONAL

D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

Oscar Alberto BORTUNATO
Director Administración General

28.04.05

29/04/05

JULIO LEONETTI

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

CONVENIO DE COOPERACION

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Marzo de 2005 entre la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por el Señor Vicepresidente 2º a cargo de la Presidencia, Damián Alberto Löffler, y el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN**, representado en este acto por su Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia, Don Telmo Ismael Benítez, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en orden a las siguientes premisas:

- Que el proceso de transformación y modernización del Sector Público encarado por este **PODER LEGISLATIVO** ha desarrollado un importante conjunto de experiencias, conocimientos y metodologías de trabajo susceptibles de ser transferidas a los distintos Poderes y organismos de los gobiernos provinciales y municipales, cuando estos así lo soliciten.
- Que la **LEGISLATURA PROVINCIAL** ha sido pionera en desarrollar programas de Informatización y Gobierno Electrónico, fundamentalmente en los aspectos sustantivos relacionados con la faz organizacional de la Administración Pública, el desarrollo integral de recursos humanos, la informatización y la gestión de compras públicas.
- Que este Poder Legislativo, cuenta con recursos humanos, metodologías de gestión y transferencia de tecnología especialmente aptos para efectuar asistencias técnicas y proyectos para la optimización de los sectores públicos provinciales.
- Que el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN** se halla comprometido en el proceso global de modernización del Estado, que requiere de la cooperación y asistencia entre los distintos Organismos del Estado.

Por ello, en base a estas premisas y conforme a las siguientes cláusulas, las partes convienen expresamente:

PRIMERA:

ACUERDO GENERAL: Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de un Programa de Trabajo sobre la implementación de herramientas informáticas a ser provistas y/o elaboradas por la **DIRECCIÓN DE CONTROL DE CÓMPUTOS**, dependiente de la **PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA**, centrado en los procesos de reforma de la Administración de la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en la capacitación y optimización de sus recursos humanos y en el fortalecimiento institucional, tendiente a mejorar la capacidad de gestión y la transparencia de dicha administración.

SEGUNDA:

ÁMBITO DE ACCIONES DE COOPERACIÓN: Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación en todos aquellos aspectos que concurran al cumplimiento del acuerdo general señalado en la cláusula precedente, incluyendo el suministro de antecedentes, información general, estudios y proyectos e intercambio de personal con fines de mejoramiento y especialización, asistencia técnica y uso de bancos de datos, siendo dicha numeración meramente ejemplificativa, por lo que se considerarán incluidos otros casos que

mejoren la operatividad de la administración del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN.

TERCERA:

COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN: La Coordinación de los trabajos por parte de la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR estará a cargo del Director de Control de Cómputos, Don Marcelo Miguel Papuccio.

CUARTA:

CONTRAPARTE: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN designará a (Persona Responsable de Organismo), como contraparte para la prosecución de los objetivos de este Convenio y la elaboración del Plan de Actividades, y comunicará tal acto al Sr. Presidente de la Legislatura, dentro de los (10) días hábiles de suscripto el presente.

QUINTA:

ACTAS COMPLEMENTARIAS: El Plan de Trabajo a desarrollar y las prestaciones complementarias y modalidades generales de la cooperación, serán acordados mediante acta complementaria al presente Convenio, quedando facultadas para la firma de las mismas las personas designadas como coordinador y contraparte en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente.

SEXTA:

APORTES DEL PODER LEGISLATIVO: La PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, pondrá a disposición del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN el Personal y los medios técnicos necesarios, en orden a la realización de un programa de trabajo. Dichos aportes se pautarán por actas complementarias al presente Convenio.

SÉPTIMA:

APORTES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN aportará los recursos humanos necesarios para la gestión del Programa de Trabajo y la información e infraestructura necesaria para concurrir a la realización del mismo. Al mismo efecto, cuando el desarrollo de acciones implique el traslado hacia la ciudad de Tolhuin de personal técnico del Poder Legislativo, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN se hará cargo de las erogaciones correspondientes a pasajes y viáticos, las que serán consignadas en las Actas Complementarias.

OCTAVA:

DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su fecha de celebración. En cualquier momento, dentro del periodo de su vigencia, el presente Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa y fundada con sesenta (60) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo, al vencimiento de los plazos descriptos.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

